



Haciendo futuro!

CÁMARA DE COMERCIO DE CHINCHINA
RESOLUCIÓN No. 01 DEL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑOS DOS MIL
VIENTE (2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN
SUBSIDIO DE APELACIÓN"

EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CHINCHINÁ, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, BASADO EN LOS
SIGUIENTES

HECHOS:

1. Que el día diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el señor JAIME BERNAL ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 10223313, presentó personalmente ante la Cámara de Comercio de Chinchiná, el Acta No. 01 de reunión extraordinaria de Junta Directiva de la sociedad TRITURADOS SAN RAFAEL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con número de Nit. 901.001.542-3, celebrada el día diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), la cual contenía el acto de nombramiento de representante legal, la cual fue debidamente radicada por nuestra entidad, conforme a los procedimientos establecidos legalmente para el efecto, bajo el radicado No. 29541, tal como se evidencia en nuestro sistema de información (s.i.i) y en la evidencia biométrica efectuada en su momento.
2. Que el día veintiséis (26) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), la Cámara de Comercio de Chinchiná, realizó la devolución condicional del trámite y efectuó requerimiento a la sociedad, puesto que el Acta, no cumplía con los requisitos señalados en el artículo 189, 431 del Código de Comercio y la Circular 02 de 2016 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
3. Que el día diez (10) de enero del año dos mil veinte (2020), el señor JAIME BERNAL ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 10223313, reingresó el acta en mención, conforme a los procedimientos establecidos en la ley para tal efecto.
4. Que el día catorce (14) de enero del año dos mil veinte (2020), la Cámara de Comercio de Chinchiná, recibió un derecho de petición suscrito por el señor LUIS ALBERTO HOLGUÍN MARTÍNEZ, quien ostentaba la calidad de representante legal de la sociedad TRITURADOS SAN RAFAEL S.A.S. EN LIQUIDACION, solicitando información referente al Acta con radicado ingresada a nuestra entidad bajo el No. 29541, así mismo, requería dar traslado a la





Haciendo fun...

- sociedad de la solicitud y requería a la Cámara de Comercio de abstenemos de realizar registro alguno hasta tanto la sociedad pudiera revisar el acta en mención.
5. Que el día diecisiete (17) de enero del corriente año, la Cámara de Comercio de Chinchiná, dio respuesta del derecho de petición al señor LUIS ALBERTO HOLGUÍN MARTÍNEZ, siendo notificada la repuesta el mismo día a las dirección física y electrónica expresadas en el comunicado inicial. Así mismo, una vez realizado el control formal que le asiste a nuestra entidad, se procedió con la inscripción del Acta en mención, en el Libro IX de las Sociedades Comerciales e Instituciones Financieras, bajo el número 3079.
 6. Que el día veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020), la Cámara de Comercio de Chinchiná, recibió Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación suscrito por el señor LUIS ALBERTO HOLGUIN MARTÍNEZ, contra el registro proferido por la entidad, solicitando dejar sin efecto el acto de inscripción del nombramiento de Representante Legal.

CONSIDERACIONES

1. ADMISION Y VERIFICACION DE REQUISITOS FORMALES DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Para que proceda el trámite de Recurso de Reposición, es indispensable cumplir íntegramente con los requisitos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

En el presente caso, para determinar si es viable o no admitir el Recurso de Reposición, en virtud de lo señalado en el artículo 77 ibidem, debe analizarse si se cumplen a cabalidad cada uno de los requisitos formales, al igual que la oportunidad que se exige para ellos, siendo estos:

1. **QUE ESTÉ POR ESCRITO.** En efecto, el Recurso presentado obra por escrito, por lo cual se cumple con lo señalado.
2. **LEGITIMACIÓN.** Una vez revisado el expediente de la sociedad TRITURADOS SAN RAFAEL S.A.S EN LIQUIDACION, se observa que el señor LUIS ALBERTO HOLGUIN MARTÍNEZ, ostentaba la calidad de representante legal de la sociedad antes de que se inscribiera el nuevo nombramiento con el Acta objeto del presente Recurso. Así mismo, se observa que el recurrente adjuntó certificación suscrita por la señora Diana Marcela Arias Londoño, Tarjeta Profesional No. 158987-T, quien certifica en calidad de Revisora Fiscal, que el señor





Haciendo futuro

LUIS ALBERTO HOLGUIN MARTÍNEZ, es accionista de la sociedad TRITURADOS SAN RAFAEL S.A.S EN LIQUIDACION con el 33,34% de la participación accionaria.

3. **OPORTUNIDAD.** La ley señala que los Recursos deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo, para el caso en estudio, la inscripción del Acta No. 01 de reunión extraordinaria de Junta Directiva de la sociedad TRITURADOS SAN RAFAEL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, se efectuó el día diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), y el recurso se interpuso el día veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020), por lo que sólo habían transcurrido cuatro (4) días hábiles, es decir, que el recurso fue interpuesto dentro del plazo legal.
4. **MOTIVACIÓN DEL RECURSO.** Dentro del escrito se encuentran argumentadas las razones de inconformidad frente al acto administrativo proferido por nuestra entidad.
5. **FUNCIONARIO COMPETENTE.** EL Recurso se interpuso ante la Cámara de Comercio de Chinchiná, quien es la entidad que emitió el acto administrativo de inscripción.
6. **SOLICITUD PRESENTADA POR EL INTERESADO.** El Recurso se encuentra suscrito por el señor LUIS ALBERTO HOLGUIN MARTÍNEZ, ostentaba la calidad de representante legal de la sociedad TRITURADOS SAN RAFAEL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, antes de que se realizara el nuevo nombramiento.
7. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL RECURRENTE, ASÍ COMO LA DIRECCION ELECTRÓNICA SI DESEA SER NOTIFICADO POR ESTE MEDIO.** En el Recurso se observa el cumplimiento de este requisito.

Cabe resaltar que los requisitos que establece la ley para la admisión de los Recursos contra los actos administrativos, deben cumplirse con todas las formalidades prescritas, en forma simultánea y concomitante, dentro de la oportunidad legal prevista para el efecto, requisitos que fueron cumplidos a cabalidad por el interesado,

Por lo anterior,

RESUELVE:





PRIMERO. ADMITIR el Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, presentado por el señor LUIS ALBERTO HOLGUIN MARTÍNEZ.

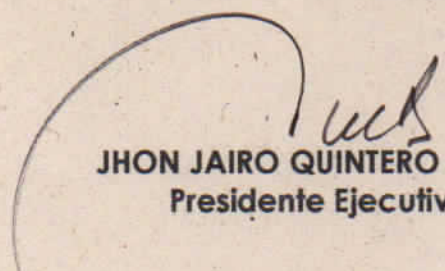
SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se suspenderá la inscripción No. 3079 mediante la cual se nombró el nuevo Representante legal de la sociedad TRITURADOS SAN RAFAEL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

TERCERO. Proceder a comunicar el contenido de esta Resolución al señor LUIS ALBERTO HOLGUIN MARTÍNEZ.

CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dado en Chinchiná a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Notifíquese y Cúmplase.



JHON JAIRO QUINTERO ALZATE
Presidente Ejecutivo.

Elaboró: Gustavo Adolfo Luis Colorado
Asesor Jurídico

CAMARA DE COMERCIO DE CHINCHINA

